



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 197

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

"PARTIDO OBRERO"-Distrito Córdoba

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2013 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	31/12/2013	31/12/2012	PASIVO	31/12/2013	31/12/2012
3) CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2)	0,00	0,00	Cuentas por Pagar (Nota 3)	0,00	0,00
Aportes Públicos Para Desenvolvimien. Institucional a Cobrar	0,00	0,00	Provisiones (Nota 3)	0,00	0,00
Total del Activo Corriente	0,00	0,00	Total del Pasivo Corriente	0,00	0,00
4) NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Anexo I)	0,00	0,00	No Registra		
			TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00	PATRIMONIO NETO (Según Estado Respectivo)	0,00	0,00
L) DEL ACTIVO			TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	0,00	0,00

VALORES QUE SE ADECUAN A LA FORMA PARTE INICIAL DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

FORMA DEL 31/12/2013 Y 31/12/2012

"PARTIDO OBRERO"-Distrito Córdoba

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

POR EL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31/12/2013 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

RUBRO/ CUENTA	PERIODO 2013	PERIODO 2012
RECURSOS		
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL		
APORTES PÚBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	0,00	0,00
APORTES PÚBLICOS PARA MANTENIMIENTO DE CUENTA BANCARIA	0,00	0,00
RECURSOS PRIVADOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL		
CONTRIBUCIONES Y DONACIONES PRIVADAS DE PERS. FÍSICAS RECIB. EN EFVO.	0,00	0,00
TOTAL DE RECURSOS	0,00	0,00
GASTOS		
GASTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL		
AQUELLOS DE LOCALES PARTICIPARIOS	0,00	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES	0,00	0,00
GASTOS DE OFICINA	0,00	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	0,00
LIBREDA	0,00	0,00
GASTOS DE EDIMBUSTIBLES	0,00	0,00
GASTOS DE ESTACIONAMIENTO	0,00	0,00
GASTOS DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	0,00	0,00
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	0,00	0,00
GASTOS VARIOS	0,00	0,00
CARGOS DE GARANTIA PARA ACTUALIZA POLITICA Y FORM. DE DIRIGENTES	0,00	0,00
OTROS GASTOS DE DESARROLLO INSTITUC. - MULTAS	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS	0,00	0,00
SUPERAVIT- DEFICIT DEL PERIODO	0,00	0,00

VALORES QUE SE ADECUAN A LA FORMA PARTE INICIAL DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

FORMA DEL 31/12/2013 Y 31/12/2012

JORGE LUIS NAVARRO

EDUARDO PEDRO

VICTOR LUIS A. KRUMHOLTZ

Nº 25549 - s/c.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA . ASUNTO: "ADQUISICION DE 25.000 COLCHONES DE UNA PLAZA" AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 672/14.- DESTINO: CON DESTINO A BENEFICIARIOS MULTIPLES DE CAPITAL E INTERIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- EXPEDIENTE: N° 0427-048530/2014.- PRESENTACION DE SOBRES Y MUESTRAS: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014- HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD N° 2.311 - OFICINA 23 -

COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 6.725.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.725,00.-

3 días - 29794 - 14/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2014
EXPTE N.: 0423-110516/2014

"Adquisición de cuatro (4) embarcaciones nuevas tipo Tracker o similar". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$445.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 14 de Noviembre de 2014. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-
2 días - 29413 - 10/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría de Gestión Administrativa
Dirección General de Coordinación y Gestión

Llamado a Licitación Pública N° 08/2014 para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE METROLOGÍA DESTINADOS A LA ENSEÑANZA EN 64 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MODALIDAD TÉCNICA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos OCHO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$8.080.384,00).- Expte.: 0622-125226/2013.- Venta de los Pliegos: A partir del día 12 de Noviembre de 2014, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba - Callao 332 - Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 110, Ciudad de Córdoba).- Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751 PB de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 25 de Noviembre de 2014 a las 13:00 horas.- Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 25 de Noviembre de 2014 a las 14:00 horas, en las oficinas del Área Contrataciones del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751, 3er piso, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura. Valor de los pliegos: Pesos dos mil (\$ 2.000,00). Resolución SGA N°: 085/2014.-
3 días - 29732 - 14/11/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la contratación de la mano de obra correspondiente a la obra denominada "ETAPA II CLOACAS RED TRONCAL-TRAMO II" a ejecutarse sobre calle Av. Illia entre calles Juan Bautista Alberdi y Juan José Pasola", en un todo de conformidad al Pliego de Bases Generales y Especificaciones Técnicas, obrante en Expediente Interno N° 14.132.- Presupuesto Oficial: \$529.083,11 (Pesos Quinientos Veintinueve Mil Ochenta y Tres con 11/100).- Valor del Pliego: \$2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 17 de Noviembre de 2014. Hora: 13.00 en Secretaría de Hacienda (Municipalidad de Villa Dolores-25 de mayo N° 01).- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 19 de Noviembre de 2014. Hora: 10.00 en Secretaría de Gobierno (Nuevo Palacio Municipal-Av. San Martín N° 650).- Fecha de Apertura: 19 de Noviembre de 2014. Hora: 12.00.- Lugar: Salón de los Cuadros, Nuevo Palacio Municipal.- Dr. Roberto Gustavo Ribeiro Secretario de Gobierno
2 días - 29740 - 13/11/2014 - \$ 801,06

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: "ADQUISICION DE 30.000 FRAZADAS DE UNA PLAZA" AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 673/14.- DESTINO: CON DESTINO A BENEFICIARIOS MULTIPLES DE CAPITAL E INTERIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- EXPEDIENTE: N° 0427-048525/2014.- PRESENTACION de SOBRES Y MUESTRAS: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - HORA: 15:00 Hs. APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA: 15:30 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD N° 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.820.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.820,00.-
3 días - 29795 - 14/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA ASUNTO: "ADQUISICION DE 30.000 PARES DE ZAPATILLAS DE LONA" AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 674/14.- DESTINO: CON DESTINO A BENEFICIARIOS MULTIPLES DE CAPITAL E INTERIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- EXPEDIENTE: N° 0427-048529/2014.- PRESENTACION de SOBRES Y MUESTRAS: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 - HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GEN-

ERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD N° 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.100.000,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 85.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100,00.-
3 días - 29796 - 14/11/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA N° 46/2014 - Expte 0029431/2014

Objeto: 2° LLAMADO - Servicio de Limpieza, Asepsia y Mantenimiento para el Hospital Nacional de Clínicas por el plazo de 3 meses, con opción a prórroga por otro periodo igual. Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 11/12/2014 - 10:00 Horas - Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Artigas 160 - 1° piso - Aula usos múltiples Retiro de Pliegos: Sin Costo - Hospital Nacional de Clínicas Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi) Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar Tel - Fax: 0351-4337061 - Horario 8 a 14 hs
N° 29544 - \$ 104,26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 456/14 - Expte 58369/2014

Objeto: Adquisición de soluciones parenterales. Apertura: 20/11/14, 10:30 horas en el Opto. Compras 1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi, Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar
N° 29545 - \$ 104,26.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

A.PRO.S.S.

La Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) ha declarado en condición de desuso por Resolución N° 142/14, 2 (dos) vehículos marca Peugeot modelo 504 Dominios TGT962 Y TGT960, cumplimentese con lo dispuesto por el Artículo 139 de la Resolución 2/14 y Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Pública.
3 días - 29756 - 13/11/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 30 de octubre de 2014. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa supra mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Area. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 05 de noviembre de 2014.-

ANEXO
<http://goo.gl/kjmkKm>

5 días - 29435 - 17/11/2014 - s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° pfm 375/2014 - Córdoba, 29 de Octubre de 2014 - VISTO: el expediente N° 0562-000910/2013 referido a la aplicación de la sanción por omisión prevista en el artículo 76 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o, 2012 y modif - en adelante C.T.P al Contribuyente PISTOIA CARLOS JOSÉ LUIS, cuyos datos se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en el expediente citado se ha dictado con fecha 14/10/2014 la Resolución N° PFM 349/2014 conforme lo estipulado en el artículo 82 del C.T.P.- QUE habiendo resultado infructuosa la notificación de la Instrucción de Sumario de fecha 05/12/2013 por diferentes motivos, se procedió a efectuar dicha notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el día 12/02/2014, todo ello en cumplimiento con lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 63 del C.T.P.- QUE atento a que a la fecha del dictado del presente acto resolutorio no constan en autos nuevos domicilios que posibiliten la notificación de la Resolución N° PFM 349/2014 de fecha 14/10/2014 deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la

publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9,187 y modif., y la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12 La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al contribuyente PISTOIA CARLOS JOSE LUIS, que se ha dictado Resolución N° PFM 349/2014 en los términos del artículo 82 del C.T.P.- ARTÍCULO 2°.- CÍTESE y EMPLÁCESE al contribuyente mencionado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa, la tasa retributiva de servicios y los gastos postales, dispuestos en el artículo 2° de la mencionada resolución, conforme las normas vigentes sobre el particular, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal. Asimismo una vez realizado el pago, deberá acreditarlo en el mencionado domicilio. Vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 100 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER al contribuyente PISTOIA CARLOS JOSE LUIS, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 del C.T.P.; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual Vigente.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- DIRECCION DE POLICIA FISCAL ANEXO I N° Expediente 0562-000910/2013 - Contribuyente PISTOIA CARLOS JOSE LUIS N° CUIT 20-08276526-4 RESOLUCION N° PFM 349/2014 Fecha 14/10/2014 Multa \$ 4.066,21. Sellado de Actuación y Gastos Postales \$155,50.

5 días - 29273 - 14/11/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1009957 ha dictado la siguiente RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Cuarta GUSTAVO EUGENIO ALBORNOZ, D. N. I. N° 25.644.512, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 2 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12 Inc. 8, 10 y 11 de la ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente; Dra. Silvana Páez, Vocal.

5 días - 29600 - 14/11/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008724 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 3164/14: CÓRDOBA, 18 de Septiembre de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO. RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante ÁNGEL EDGARDO HEREDIA, D.N.I. N° 29.477.417, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 24 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representa el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la Ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente; Dra. Silvana Páez, Vocal.

5 días - 29601 - 14/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJGIR-C 0521/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve COMPENSAR y REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar

la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
<http://goo.gl/NwTRpP>

5 días - 29109 - 13/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJGIR-C 0522/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR LA COMPENSACION de los honorarios perjudiciales y COMPENSAR el impuesto inmobiliario. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
<http://goo.gl/nWPkmK>

5 días - 29110 - 13/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJGIR-C 0523/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve IMPUTAR y RECONOCER a favor del contribuyente el saldo subsistente e INTIMAR al contribuyente por el plazo de 15 (quince) días a solicitar y cancelar el saldo a favor del Fisco. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual.

La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
http://goo.gl/tDsr6d

5 días – 29111 – 13/11/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJGIR-C 0524/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR, Y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
http://goo.gl/2io7YG

5 días – 29112 – 13/11/2014 – s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJGIR-C 0525/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR la DEVOLUCION de gastos causídicos y REINTEGRAR al contribuyente el saldo subsistente. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un

plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
http://goo.gl/2wJkmb

5 días – 29113 – 13/11/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJGIR-C 0526/2014 - CORDOBA 29 OCT 2014 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo ; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR y/o DAR DE BAJA LA EXENCION e INTIMAR el pago de los períodos adeudados y DENEGAR LA DEVOLUCION solicitada. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Cra: Verónica N. Miranda - Subdirección Jurisdicción - Gestión Integral de Resolutivo - Juez Administración R.G.N° 1575/08 - D.G.R.Cordoba

ANEXO
http://goo.gl/a7OTCf

5 días – 29114 – 13/11/2014 – s/c

POLICÍA DE CÓRDOBA
Acta de Notificación

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2014, siendo las hs., comparece por ante el funcionario policial que suscribe Crio Insp. ESTEBAN ALBERTO RAMALLO, y secretario autorizado para este acto, a los efectos que correspondan HACE CONSTAR: que se procede a notificar AGENTE LEONARDO IVAN ARIAS M.I N° 36.880.047, del contenido de la Resolución de Jefatura de Policía N° 58301/14, de fecha 18 de Septiembre de 2014. VISTO, el presente expediente identificado como N° 44524902604214 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del Personal Policial mediante nómina que acompaña al respecto, con la finalidad de determinar su condición administrativa, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. cabecera el Departamento Medicina Laboral comunica la nomina de los causantes que ingresan en Tareas No Operativas a partir de la fecha que para cada uno de ellos se determina, por una patología no relacionada al servicio, siendo relacionada al servicio solo respecto del Sargento SEBASTIAN DARIO GUDIÑO M.I N° 20.453.657 y del Cabo GABRIEL ALI ASSEF M.I N° 30.528.472. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del 01/01/2010, se dispuso contemplar la situación del personal que se encuentre en Tareas No Operativas, como situación de revista efectiva, ello conforme las disposiciones del Art. 68 Inc "h" de la citada normativa, que dispone: "Revisara en servicio efectivo: ... h) El personal que se encuentre en Tareas no operativas. La situación de tarea no operativa será determinada por el Jefe de Policía, previa junta medica efectuada por Medicina Laboral de la Policía de la Provincia de Córdoba e implicará no usar el uniforme policial ni portar el armamento reglamentario por el tiempo que dure la misma". Así las cosas y determinándose en autos el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, corresponde homologar lo dispuesto

por el Área Médica competente de la Repartición en relación a los causantes por resultar legalmente procedente, colocándolos en la situación de revista aludida, todo ello a partir del día de la fecha que para cada uno de ellos se determina en el Anexo I y mientras se mantengan en dicha condición médica y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiere corresponderles. Así mismo corresponde dar participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el art. 93 inc "c" de la ley N° 9728 y su modificatoria del art. 1° de la Ley N° 10.001 que establece: "El comprendido en el inciso h) del art. 68 de la presente ley, el sueldo básico, los suplementos generales, los gastos por mantenimiento de uniforme y las bonificaciones que correspondieren, salvo la compensación de servicios adicionales y recargo de servicio, y", y de este en correlación con el inc. d) respecto del Sargento SEBASTIAN DARIO GUDIÑO M.I N° 20.453.657 y del Cabo GABRIEL ALI ASSEF M.I N° 30.528.472. Que atento el análisis precedente y teniendo en consideración el Dictamen N° 1769/14 emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del personal detallado en Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha respectiva, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 68 inc "h" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medica laboral y sin perjuicio de cualquier otra. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 01 de la Ley 10.001 modificatoria del 930 inc. "e" de la ley N° 9728 y de este en correlación con el inc. d) respecto del Sargento SEBASTIAN DARIO GUDIÑO M.I N° 20.453.657 y del Cabo GABRIEL ALI ASSEF M.I N° 30.528.472. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor. 5. PROTOCOLICÉSE a la derecha JEFATURA DE POLICIA, 18 de Septiembre de 2014, debajo a la izquierda RESOLUCIÓN N° 58301/2014, abajo sello escalera de jefatura, al centro sello oval JEFATURA, derecha firma del Crio Gral. Tec. Supo JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA, abajo izquierda sello oval de DPTO ADM. PERSONAL, ES COPIA, abajo firma de María Flavia Cabrera SGT 1° TEC. SUP. Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido firma para constancia por ante el suscrito y secretario que certifica.

5 días – 29133 – 13/11/2014 – s/c.

POLICIA DE CORDOBA
JEFATURA DE POLICIA

VISTO, el presente expediente identificado como N° DPVIII-3075, través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 Y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Art 68 Inc "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728, siendo algunos Reingresos y otros Continuidades de los ya oportunamente comunicados. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas En este sentido el Art. 68 inc. e) de la Citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio," Por Su parte el Art. 69 Inc. c) dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (6) meses más," Por último se prevé que vencido este plazo el personal, evlstará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art 70 "d" Que en relación a los periodos comunicados en nómina mencionada y que corresponden a Continuidades es que corresponde seguir efectuando los descuentos que se vienen materializando respecto de cada uno de los causantes en función de los mismos instrumentos que homologaron las Situación respectiva oportunamente, y hasta tanto se disponga la modificación de la situación médica laboral de los encartados y por el plazo máximo fijado por el Art 69° inc. "c" de la Ley N° 9728, según corresponda. Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto. en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes nominados a fs. (02) y que constituyen Reingresos, es que corresponde homologar la situación en. Disponibilidad de los mismos por los períodos respectivos, y mientras se mantengan en dicha condición médica. y para el caso de continuar. hasta el plazo maximo de seis (06) meses. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art 94° del texto legal citado. y para el caso que sea necesario, procurar la devolución por parte de el/los causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro Judicial de lo que se trata. y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 1466/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito. Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias. RESUELVE: 1. HOMOLOGAR los reingresos en la Situación de revista de Disponibilidad del

personal detallado en el Anexo I, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc "c" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses - 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 94° de la Ley N° 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure, la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente - 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral de los causantes, 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICIA, 17 DE SETIEMBRE DE 2014. Crio Gral. JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA.

ANEXO
http://goo.gl/Qr8Zcc

5 días – 29076 – 13/11/2014 – s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0363/2014 - Córdoba, 29 JUL 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7336833/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MILLONE RAUL HECTOR, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270361781, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14617766-3, con domicilio en calle Brvd. Dr. Olivero N° 274 de la localidad Huinca Renanco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-14, y CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma según lo constatado, la correspondencia retornó a esta Dirección con la leyenda "MUDADO", por lo tanto se optó por intimar al domicilio declarado por el contribuyente ante otros fiscos, sito en calle Victorica N° 244 Barrio Sol y Rio de la Localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, donde es recibido por la Srta. Luciana Pereyra, detallando en vínculo "Nuera" Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por este Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. - Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.200,00). Señálase que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Individuas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MILLONE RAUL HECTOR, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270361781, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14617766-3, una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. -Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 28973 – 12/11/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0454/2014 - Córdoba, 03 OCT 2014 - VISTO: el expediente N° SF 7350780/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma responsable VENDOR SRL, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Percepción bajo el N° 380002094 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°30-71142927-8, con domicilio tributario en calle Esquiú 951 B° General Paz, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-08-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art.45 inc. 1 del CTP "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación" y el Art. 269 último párrafo de la Resolución Normativa 1 establece "...Los Agentes de Retención Percepción y/o Recaudación que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos conforme el Decreto N° 443/2004, deberán encontrarse inscriptos a la fecha en que deben comenzar a actuar como tales, conforme la respectiva norma"; lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 41/2013 de fecha 20-12-13 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 26-12-13, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-03-14 y que al constatar el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, notificándose el 14-04-14 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico servicio al que se encuentra obligado tanto en su rol de Agente de Percepción y/o Contribuyente y notificada con fecha 23-04-14 en el domicilio tributario; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-. Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma responsable VENDOR SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Percepción bajo el N° 380002094, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71142927-8 una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.560,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el inc. 1° Art. 45 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08
5 días - 28974 - 12/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0461/2014 - Córdoba, 21 OCT 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7523037/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente

DUARTEZ HECTOR GUSTAVO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211122757, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16158872-6, con domicilio en calle Juan Gutenberg N° 746 Barrio Santa Rita de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-06-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 28-08-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Junio, Julio de 2012 y Noviembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente DUARTEZ HECTOR GUSTAVO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211122757, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16158872-6, una multa de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08
5 días - 28975 - 12/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0450/2014 - Córdoba, 25 SEP 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7425141/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MECANIZADOS ESPECIALES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280419931, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71179751-9, con domicilio en calle Gral. Manuel N Savio N° 5085-B° José Ignacio Díaz de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-06-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-08-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Agosto a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y enero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en

consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MECANIZADOS ESPECIALES S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280419931, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71179751-9, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08
5 días -28976 - 12/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0379/2014 - Córdoba, 30 JUL 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7228251/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AMAUTA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270670598, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71005856-9, con domicilio en calle Dumesnil N° 1617 de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AMAUTA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270670598, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71005856-9, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS

CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08
5 días -28977 - 12/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0378/2014 - Córdoba, 30 JUL 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7257797/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGUIRRE HNOS SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270834345, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71075955-9, con domicilio en calle De La Chacarrera N° 443-B° Guñazu de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGUIRRE HNOS SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270834345, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71075955-9, una multa de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08
5 días -28978 - 12/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 OCT 2014 - CONSORCIO AMBROSIO OLMOS - Ref.: Expediente S.F. 8083785/14 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8083785/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONSORCIO AMBROSIO OLMOS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919292 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-62956408-6, con domicilio en calle Av.

Ambrosio Olmos 779 Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 21-08-13, retroactiva al 01-04-13. La firma fue intimada y notificada mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se adhirió dando cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 41 Código Tributario Provincial y reglamentada en el Art. 14 (4 y 5) de la Resolución Normativa 1, en su rol de Contribuyente. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos toques mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (§200) a (§ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruirle a la firma contribuyente CONSORCIO AMBROSIO OLMOS, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280919292, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-62956408-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 28979 - 12/11/2014 - s/c

LICITACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
Compulsa Abreviada Presencial N° 12

LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

- a) Objeto: Adquisición de treinta mil (30.000) kilos de semillas de sorgo forrajero presentado en bolsas de 20 kg. (mínimo) c/u puestas en Departamento Roque Saenz Peña, las que serán distribuidas a productores ganaderos.-
- b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$420.000,00).-
- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la ciudad de Córdoba.
- d) Forma de Provisión: Los insumos deberán ser entregados en el Departamento Roque Saenz Peña, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Compra.-
- e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los diez (10) días hábiles contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba.
- f) Forma de adjudicación: Renglón único; Criterio de selección: precio.
- g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado dirigido a la Dirección de Administración - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, "Compulsa Abreviada N° 12 Adquisición de treinta mil kilos de semillas de sorgo forrajero" Expediente: 0435-064559/2014 hasta el día viernes 21 Noviembre de 2014, a las 14:00 hs.-
- h) Especificaciones técnicas:
- * Cantidad: Treinta mil kilos de semillas de sorgo forrajero (30.000), presentado en bolsas de 20 kg c/u como minino puestas en el Departamento Roque Saenz Peña.
- i) Fecha de apertura de sobres: Viernes 21 de noviembre de 2014 a las 14:00 hs.
- j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.
- MARCELA GELATI Jefe Area Compras y Suministros Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba TE 0351-4342137 Int. 134

3 días - 29728 - 13/11/2014 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesse a Licitación Pública N° 17/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-031139/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE BORCEGUIES DE CUERO, CON DESTINO A LA DIRECCION DE LOGISTICA (SECCION VESTUARIO) DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$6.120.000). Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$6.120). Apertura: el día 21 de noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de

apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.-

4 días - 29547 - 13/11/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2014

PROVISIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 21/11/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 29731 - 12/11/2014 - \$ 484,38

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Compulsa Abreviada N° 01/2015

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), con destino al Establecimiento Penitenciario N° 4- Penal Abierto Colonia Monte Cristo, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para DOS (02) MESES del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 26/11/2014 HORA: 09:00. MONTO: \$ 76.614,20. Lugar de consultas y entrega de pliegos, SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 29288 - 13/11/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Exp-UNC: 50223/2014 - Licitación Pública N° 45/2014 (Ley 13064)

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACION RADAR METEOROLOGICO". VALOR DEL PLIEGO: \$ 998,80. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - (Dpto. Licitaciones), el día 20-11-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 20-11-2014 - 11,00 horas.

5 días - 29418 - 17/11/2014 - \$ 780.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 78/2014

Adquisición de MATERIALES PARA CONEXIÓN DE CAÑERÍA INTERNA Y EXTERNA DE AIRE Y CONDUCCION DE EFLUENTES TRATADOS, de la obra "Ampliación de la Capacidad del Alojamiento del Complejo Carcelario N°1-Reverendo Francisco Luchesse", dependiente de este S.P.C. y como provisión para el corriente año. APERTURA: 25/11/2014 HORA: 09:00. MONTO: \$594.929,25. AUTORIZACION: Resolución N° 182/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 595,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - 29543 - 14/11/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE DEAN FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, MEDIANTE HORMIGÓN ELABORADO H-25, EN UNA SUPERFICIE DE TRES MIL METROS CUADRADOS, CON UN ESPESOR DE 15 CM". - Presentación de Ofertas: hasta el día 17 de Noviembre de 2.014 a las 10:00 horas.- Apertura de Ofertas: 17/11/2.014 a las 11:30 hs.- Valor Pliego: \$5.000.- Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.- Informes: Secretaría de Desarrollo Urbano de 7:30 a 13:30 horas.- Te. Fax: 03521- 420020/420967.- Sáenz Peña N° 466.- Deán Funes - E-mail: desarrollourbano@deanfunes.gob.ar

6 días - 28987 - 12/11/2014 - \$ 1677,78

MUNICIPALIDAD DE CAVANAGH

Llamado a Licitación: MUNICIPALIDAD DE CAVANAGH. Objeto: Construcción de JARDIN MATERNAL ubicado en el predio de la Plaza Sarmiento - Cavanagh- Córdoba. Licitación Pública N° 1/2014 Presupuesto Oficial \$ 4.957.212,41. Garantía de oferta exigida 1 % presupuesto oficial Fecha de apertura: 1 de Diciembre de 2014 - 12,00 hs Lugar: Municipalidad de Cavanagh - Juan José Paso N° 391 Plazo de entrega: 28 de Noviembre de 2014 - 12,00 hs. Valor del pliego: \$ 1.000,00. Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Cavanagh. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 28295 - 13/11/2014 - \$ 1531,40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de JARDIN MATERNAL en San Marcos Sud - Córdoba

Licitación Pública N° 1/2014 Presupuesto Oficial \$ 4.957.212,41 Garantía de oferta exigida: \$ 49.573,00. Fecha de apertura: 28 de Noviembre de 2014 - 12 hs Lugar: Municipalidad de San Marcos Sud - Tucumán N° 69 Plazo de entrega: 27 de Noviembre de 2014 - 12 hs. Valor del pliego: \$ 1.000,00. Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Marcos Sud. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 28815 - 19/11/2014 - \$ 1809,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llamado a Licitación Pública Internacional: N° 42/2014 Ampliación Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - 1° Etapa. En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), La Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra que se detalla. Presupuesto Oficial: \$29.911.396,93 (Precio Tope) Plazo de Ejecución: 365 días Recepción Ofertas hasta: 05/01/2015 a las 10:00 hs. Apertura ofertas: 05/01/2015 - 11:00 hs. Valor del Pliego: \$14.655 no reembolsables. Principales requisitos calificadorios: Capacidad requerida: \$29.911.396,92 Acreditar superficie construida: 7.400 m2 Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Univ. Nacional de

Córdoba, Subsecretaría de Planeamiento Físico. Av. Rogelio Nores Martínez N° 2200 Ciudad Universitaria. CP 5000. Córdoba. Área Económica Financiera. Lun-Vie, de 08:30 a 13:00 hs. La presente licitación se llama "Ad Referéndum" de la firma del Contrato correspondiente entre el Gobierno de la Nación Argentina y la CAF (Corporación Andina de Fomento) por un monto de \$29.911.396,92 con carácter de precio tope. IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos. Préstamo CAF: Unidad Ejecutora Central Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar. Universidad Nacional de Córdoba. Av. Rogelio Nores Martínez N° 2.200 - Ciudad Universitaria - Córdoba. www.unc.edu.ar.

15 días - 28003 - 19/11/2014 - \$ 6809,40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Resolución N° 179/13 - Llamado a Licitación Pública N° 07/2014 - Expediente N° 112.733 por el Régimen Legal de Ley de Obras Publicas N° 13.064 por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra. "REFACCION PARA EDIFICIO DE CIENCIAS NATURALES - EDIFICO CAMPUS Y PABELLON H" Ubicación: Campus Universitario - ruta nacional 36 km 601 - Río Cuarto - Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "b", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las ofertas día 05 de diciembre de 2014 - hora 11:00. Lugar: Universidad Nacional de Río cuarto, pabellón "b", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: pesos dos millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ocho (\$ 2.650.808,00). Garantía de oferta: pesos veintiséis mil quinientos ocho con 08/100 (\$ 26.508,08). Plazo de ejecución. Doscientos setenta (270) días corridos. Capacidad de contratación anual mínima pesos tres millones trescientos trece mil quinientos diez con 01/100 (\$ 3.313.510,01) sección arquitectura- - Registro Nacional de Constructores de Obras públicas - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos cuatrocientos (\$ 400,00). Visita previa obligatoria a obra: días 25 de noviembre ó 01 de diciembre de 2014- hora: 10:00. Fechas optativas. Venta de pliego: hasta el día 01 de diciembre de 2014.

10 días - 27791 - 12/11/2014 - \$ 3549